AGENCIA ANDALUZA DE PROMOCIÓN EXTERIOR

En Sevilla, a 5 de marzo de 2019

REUNIDOS

De una parte, **Doña Vanessa Bernad González,** en su calidad de **Consejera -Delegada de Extenda-Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A.** (en adelante **EXTENDA**), con domicilio en Sevilla, calle Marie Curie nº 5 y CIF A41147596, actuando en nombre, representación y con poder bastante, según consta acreditado en la escritura pública otorgada ante la Notaria de Sevilla, Doña Piedad María Parejo- Merino y Parejo, el día 18 de diciembre de 2017, bajo número 623 de su protocolo.

Y de otra parte, **Don Juan José Roca Muñoz,** en su propio nombre y derecho (en adelante **EL CONSULTOR**), con NIF 52230667-J, teniendo su domicilio en Sevilla, C/ Macedonia, nº 8, piso 9, Pta. A.

Con la capacidad y legitimación para contratar que recíprocamente se reconocen, los comparecientes han convenido en otorgar el presente contrato en la representación que ostentan y

MANIFIESTAN

Primero: Que **EXTENDA** promovió, mediante procedimiento abierto, la contratación de "Contratación de la prestación de servicios de impartición de seminarios formativos en la modalidad on line: "Martes de idiomas" y "Miércoles de Internacionalización" dividido en 11 Lotes, con número de expediente 2018-138, mediante anuncio publicado en el Perfil del Contratante en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el 20 de diciembre de 2018.

Segundo: Que con fecha 27 de febrero de 2019 se resuelve la adjudicación a favor de **El Consultor** de los siguientes Lotes de Miércoles de internacionalización: Lote 3 (Empresa), Lote 5 (Mercados) y Lote 7 (Marketing).

Tercero: Que teniendo ambas partes capacidad legal suficiente, que mutuamente se reconocen, **convienen en otorgar el presente contrato de servicios**, que formalizan y llevan a efecto de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Primera: El objeto del presente contrato consistirá la impartición de una serie de seminarios formativos, titulados "Martes de Idiomas" y "Miércoles de Internacionalización" realizados en la modalidad online (a través de la herramienta CITRIX-Gotowebminar, contratada por Extenda) para la formación del personal de empresas o entidades andaluzas., según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

EL CONSULTOR, impartirá los seminarios que a continuación se relacionan pertenecientes al segundo bloque "Miércoles de Internacionalización":

LOTE 3 - EMPRESA: Este lote se compone de 4 seminarios formativos online sobre cómo iniciarse en la internacionalización.

LOTE 3	#	TÍTULO SEMINARIO ONLINE
EMPRESA	1	Requisitos para exportar y autodiagnóstico de mi empresa
	2	Búsqueda de información y análisis de datos
	3	Elaboración de un proyecto de internacionalización
	4	Organismos de apoyo al comercio internacional

Lote 5 – MERCADOS: Este lote se compone de 4 seminarios formativos online sobre formas de acceso a los mercados internacionales.

LOTE 5	#	TÍTULO SEMINARIO ONLINE
MERCADOS	9	Criterios de selección de mercados internacionales
	10	Análisis y formas de entrada en mercados
	11	Diferencias culturales y negociación internacional
	12	Comercio electrónico

Lote 7 - MIÉRCOLES DE INTERNACIONALIZACIÓN - MARKETING: Este lote se compone de 3 seminarios formativos online sobre marketing internacional.

LOTE 7	#	TÍTULO SEMINARIO ONLINE
MARKETING	17	Presentación de mi empresa y de mi oferta exportable
	18	Cálculo de costes y establecimiento de precios para la exportación
	19	Marketing digital y RRSS

Segunda: **EL CONSULTOR** se compromete a ejecutar la prestación que constituye el objeto del contrato con estricta sujeción a lo establecido en este documento, en el Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han regido la licitación. El Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, la oferta de **EL CONSULTOR** y demás documentos anexos al presente contrato revestirán carácter contractual.

Tercera: **EL CONSULTOR** se compromete a dedicar sus propios medios personales o materiales suficientes para la ejecución del objeto del presente contrato.

Cuarta: El presente contrato tendrá una vigencia de **UN AÑO**, a contar desde su formalización hasta el 4 de marzo de 2020, estableciéndose la posibilidad de realizar una prórroga de duración anual, que deberá realizarse de forma expresa y de mutuo acuerdo por las partes adjuntándose al presente documento debidamente formalizada con al menos dos meses de antelación a la finalización del contrato.

Quinta: El importe máximo estimado del contrato para el periodo de vigencia inicial asciende a la cantidad de **TRES MIL TRESCIENTOS EUROS (3.300 €)**, incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación (a excepción del IVA).

Si bien, dicho importe se desglosa de la siguiente forma:

- **LOTE 3 Empresa. MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200 €, IVA no inlcuido) (300€/Seminario)**
- **LOTE 5 Mercados. NOVECIENTOS EUROS (1.200 €, IVA no incluido) (300€/Seminario)**
- **LOTE 7 Marketing. MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS (900 €, IVA no incluido) (300€/Seminario).**

EXTENDA ordenará el pago de la/s factura/s vía transferencia bancaria en el plazo de 30 días desde la entrada de la/s misma/s en el Registro de **EXTENDA**.

La facturación se realizará a la finalización de cada uno de los seminarios realizados. Sólo procederá el pago de aquellos seminarios que se impartan por **EL CONSULTOR**. Las facturas deberán contener obligatoriamente el código suministrado por **EXTENDA**, así como el número de expediente 2018-138.

Sexta: El Responsable del Contrato por parte de **EXTENDA** corresponderá a la persona que ostente la Jefatura de la División de Capacitación Profesional, siendo responsable de la dirección y supervisión de la prestación y estando facultada para resolver las incidencias que puedan presentarse e impartir las instrucciones que estime oportunas.

Séptima: Todos los documentos y resultados de los trabajos realizados serán propiedad de **EXTENDA**, que podrá reproducirlos o divulgarlos total o parcialmente **EL CONSULTOR** podrá hacer uso de los mismos, ya sea como referencia o como base de futuros trabajos, siempre que cuente para ello con la autorización expresa y por escrito de **EXTENDA**.

EL CONSULTOR queda obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Asimismo, queda obligada a garantizar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.

Todos los servicios realizados para el buen fin del presente contrato tendrán carácter confidencial, no pudiendo **EL CONSULTOR** utilizar para sí ni proporcionar a terceros o divulgar dato o información alguna de la prestación contratada, sin autorización expresa de **EXTENDA**, estando, por tanto, obligado a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado, tanto de la información y documentación recibida de **EXTENDA**, como de los resultados obtenidos del trabajo realizado.

La persona contratista deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Para ello, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento. Asimismo, la persona contratista deberá cumplir, en cuanto no se oponga al Reglamento citado, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en virtud de la cual:

-Tendrá obligación de guardar sigilo respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco del presente contrato,
-Únicamente los tratará conforme a las instrucciones de Extenda, y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al estipulado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas.

Una vez finalizada la relación contractual, los datos de carácter personal tratados por la empresa adjudicataria, así como el resultado del tratamiento obtenido, deberán ser destruidos o devueltos a Extenda en el momento en que ésta lo solicite.

Octava: **EL CONSULTOR** estará obligado a suministrar a **EXTENDA**, previo requerimiento de ésta y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Una vez transcurrido el plazo concedido en el requerimiento sin que el mismo haya sido atendido por **EL CONSULTOR**, **EXTENDA** podrá acordar, previo apercibimiento y

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

audiencia al interesado, la imposición de las multas coercitivas previstas en el artículo 4.4 de la citada Ley 1/2014.

Novena: Son causas de resolución del contrato:

a) La muerte o extinción de la personalidad jurídica del contratista o del contratante.

b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier procedimiento.

c) El mutuo acuerdo entre las partes.

d) La demora en el cumplimiento de los plazos en el caso de que las penalizaciones por este concepto alcancen el 5 por 100 del importe del contrato.

e) La demora en el pago por parte de Extenda por plazo superior 6 meses.

f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato, así como el incumplimiento de las condiciones esenciales del servicio durante la ejecución del contrato.

g) El incumplimiento de alguna de las condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

h) El desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a cuatro meses partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega.

i) El desistimiento una vez iniciada la ejecución del servicio o la suspensión del mismo por un plazo superior a ocho meses acordada por Extenda.

j) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores durante la ejecución del contrato.

k) La aplicación de las medidas de estabilidad presupuestaria que correspondan, que provoquen una reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje superior al 20 %.

Cada una de las partes contratantes queda obligada a requerir fehacientemente a la otra ante cualquier causa de resolución, incumplimiento o divergencia concediéndole a la parte requerida un plazo de diez días para, en el caso de no encontrar una solución a la

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

cuestión suscitada, dar por resuelto el contrato el requirente o ejercitar las acciones que estime oportuno.

Décima: Las discrepancias sobre la interpretación o ejecución del presente contrato serán resueltas de mutuo acuerdo entre **EXTENDA** y **EL CONSULTOR**. De no alcanzarse dicho acuerdo, ambas partes, con renuncia expresa a su propio fuero, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

Para la debida constancia de lo convenido, se firma el presente contrato por duplicado en el lugar y fecha al principio indicados.

EXTENDA	EL CONSULTOR
Fdo.- Vanessa Bernad González	Fdo.- Juan José Roca Muñoz